



## **ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL ÓRGANO AUXILIAR QUE APOYARÁ EN LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9, 11, 14, fracciones VII, XVI, XVII, XXV, XXVI y XXIX, y 27 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5 y 96 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; y el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional por el que se autoriza a esta instancia nacional ejercer la facultad de atracción, emitido el 28 de julio de la presente anualidad; y,

### **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna y determinar su organización interior;
- II. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de dichas instituciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada ley, así como en los Estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección;
- III. Que el 20 de julio de 2020, el titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal de Puebla, promovió ante el Comité Ejecutivo Nacional, la solicitud de autorización para que la Comisión Nacional de Proceso Internos ejerza la facultad de atracción sobre el proceso interno de elección de las personas integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de esa entidad federativa para el período estatutario 2020-2023; ante el vencimiento del período estatutario de la Comisión Estatal de Procesos Internos;
- IV. Que el 29 de julio del año en curso, una vez analizada la solicitud mencionada en el párrafo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo por el que autorizó a la Comisión Nacional de Procesos Internos ejercer la facultad de atracción sobre el proceso interno referido;
- V. Que el 29 de julio del presente año, la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional emitió la convocatoria para la elección de las personas integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Puebla para el período estatutario 2020-2023;



- VI. Que con el propósito de desarrollar los trabajos que establece la convocatoria que norma el presente proceso interno, el órgano auxiliar designado por esta Comisión Nacional de Procesos Internos será la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno para la renovación de las personas integrantes del Consejo Político Estatal del Partido en Puebla;
- VII. Que para garantizar la transparencia del proceso interno de elección de las personas integrantes del Consejo Político aludido, resulta necesario que esta Comisión Nacional de Procesos Internos establezca mecanismos y estructuras de apoyo que aseguren el cumplimiento de nuestras atribuciones;
- VIII. Que debido al cúmulo de responsabilidades de esta Comisión Nacional de Procesos Internos que debe atender dentro del presente proceso interno de elección de las personas integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Puebla para el período estatutario 2020-2023, este órgano colegiado razona que la conformación y designación oportuna del órgano auxiliar apoyará las tareas técnicas, deliberativas y operativas, y propiciará un proceso interno más expedito, transparente, equitativo y eficiente;
- IX. Que el artículo 14 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, otorga a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la atribución de conducir los trabajos de la propia Comisión y tratándose de los casos fortuitos y de fuerza mayor que amenace o altere el desarrollo normal del proceso interno para elegir dirigentes, atenderá y resolverá lo propio, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional; y,
- X. Que la designación del órgano auxiliar es aplicable igualmente ante la hipótesis de la falta de integración u organización de la Comisión Estatal de Procesos Internos de Puebla, siendo indispensable dicha instancia para el apoyo en el desarrollo de los trabajos del proceso interno.

En virtud de lo fundado y considerado, la Comisión Nacional de Procesos Internos adopta el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Esta Comisión Nacional de Procesos Internos designa como integrantes del órgano auxiliar a las y los militantes distinguidos y responsables, quienes han destacado por su trabajo partidista y cuentan con vasta experiencia en procesos internos celebrados con anterioridad por el Partido, cuyos nombres se indican en el anexo único del presente acuerdo.



**SEGUNDO.** El órgano auxiliar en el Estado de Puebla, funcionará en todo momento como estructura de apoyo de esta Comisión Nacional de Procesos Internos durante los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno de elección de las personas integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional para el período estatutario 2020-2023, ajustándose estrictamente a las atribuciones que les confiere la correspondiente convocatoria y aquellas que expresamente les asigne esta Comisión Nacional.

**TERCERO.** El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos designado mediante el presente acuerdo, estará integrado por una persona que se desempeñará como Presidente, una como Secretario Técnico y hasta seis que tendrán la función de Vocales.

**CUARTO.** En la conformación del órgano auxiliar, aquella persona militante que se le asigne la calidad de Presidente, funcionará de manera análoga al Comisionado Presidente de las Comisiones de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, la o el Secretario Técnico funcionará de manera análoga a los Secretarios Técnicos de las Comisiones de Procesos Internos de nuestro Partido, y a su vez, las y los militantes con calidad de Vocales funcionarán de manera análoga a los Comisionados de las Comisiones de Procesos Internos, es decir; en el ámbito de sus responsabilidades, ejecutarán las mismas funciones, en la que el Secretario Técnico solamente tendrá derecho a voz pero no a voto.

**QUINTO.** El órgano auxiliar, funcionará de las 10:00 a las 18:00 horas, y su sede legal será el domicilio del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Puebla.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario Técnico de esta Comisión Nacional de Procesos Internos que notifique a las y los integrantes del órgano auxiliar designado, para que en términos de las atribuciones otorgadas por el presente acuerdo, asuman sus responsabilidades de manera inmediata.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente acuerdo y su anexo único entrarán en vigor el día de su aprobación y publicación en la página electrónica del Partido [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx), sección "Estados" en los estrados físicos de esta instancia nacional, y serán difundidos en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Puebla [www.pueblapri.com](http://www.pueblapri.com), además de los estrados físicos del propio Comité. Los órganos directivos de los sectores y organizaciones del Partido contribuirán a su mayor difusión mediante los medios de que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido Revolucionario Institucional.



Dada en la sede de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**  
**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**  
**Por la Comisión Nacional de Procesos Internos**

  
**Ing. José Rubén Escajeda Jiménez**  
**Comisionado Presidente**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL ÓRGANO AUXILIAR QUE APOYARÁ EN LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023.**

### **ANEXO ÚNICO**

La Comisión Nacional de Procesos Internos designa a las y los siguientes militantes del Partido Revolucionario Institucional, como integrantes de su órgano auxiliar para el proceso interno de las personas integrantes del Consejo Político Estatal de Puebla:

<b>INTEGRANTES</b>	
<b>1.- PRESIDENTE:</b>	José Mario Conde Rodríguez
<b>2.- SECRETARIO TÉCNICO:</b>	Alejandro Camacho Gazca
<b>3.- VOCAL:</b>	Esperanza González Martínez
<b>4.- VOCAL:</b>	Christian Lucero Guzmán Jiménez
<b>5.- VOCAL:</b>	Erika Alatorre Abundis
<b>6.- VOCAL:</b>	Rigomar Martínez Morales
<b>7.- VOCAL:</b>	Enrique Rivera Reyes
<b>8.- VOCAL:</b>	Erik Salgado Trujillo